

**CONTRATO LG-02/2020**  
**“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES”**  
 Libre Gestión - Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, del ; Departamento de ; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se llamará **“El Contratante”**, El Fondo o **FONAVIPO**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y el señor , mayor de edad, del domicilio de Departamento de ; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de ; Departamento de ; que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente contrato adjudicado por Libre Gestión, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, términos de referencia, resolución razonada, documentos de oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la contratación de **“SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES”**, que incluye mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: Contratación de arrendamiento de CINCO equipos multifuncionales para el edificio de FONAVIPO que incluya mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para suplir las necesidades de copias, impresiones, fax y digitalización de documentos. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:** A) Proporcionar 5 equipos multifuncionales nuevos o reacondicionados de fábrica para el periodo de un

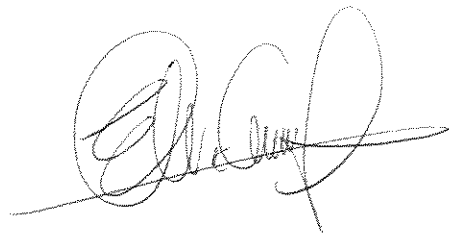
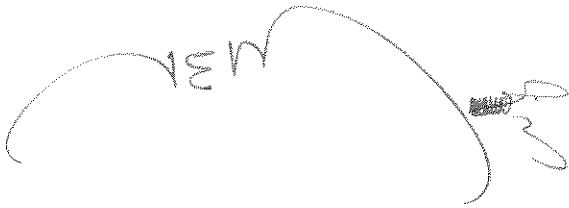
año con las siguientes características mínimas: **1)** Panel de operación con pantalla TFT a color WVGA, impresión blanco negro con tecnología láser. **2)** Conexión de interfaz de red estándar Ethernet 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T. **3)** Características de impresión muestra, con bloqueo, en espera y almacenada. **4)** Velocidad de impresión mínima 30 ppm, resolución de copiado de lectura 600 ppp x 600 ppp, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi. **5)** Al menos dos de los equipos deberán contar con capacidad de recepción de fax. **6)** Tamaños de papel admitidos 8.5" x 11" (A4), 5.5" x 8.5" - 12" x 18" (A6-A3), doble carta desde bandejas, cristal y/o ADF. **7)** Escaneo a color con alimentador automático de documentos y al menos 2 multifuncionales con escáner dúplex. Capacidad de escaneo a carpeta SMB, FTP, Protocolo NCP (con seguridad de acceso al sistema). **8)** Ampliación y reducción de 25% a 400% en incrementos de 1%, **9)** Compatibilidad de documentos con impresión directa: PDF, TIFF, JPEG, EPS, XPS, documentos de herramientas ofimáticas. **10)** Certificación de ahorro de energía. **11)** Control de impresiones por ID asignado en cada equipo. **12)** Los equipos deben de contar con 2 bandejas y un pedestal. **13)** Compatibles con sistema operativo Windows 7 y 10. **14)** Disco duro con capacidad de 50 GB mínimo. **15)** Proporcionar un regulador de voltaje. **GENERALIDADES DEL SERVICIO:** **a)** Proporcionar una cuota mensual de 40,000 copias e impresiones distribuidas entre los 5 equipos. **b)** Suministrar los consumibles: tóner y Cilindro, para cada uno de los equipos durante la vigencia del contrato manteniendo en la institución un juego de tóner de respaldo. **c)** Realizar visitas de mantenimiento preventivo y correctivo según las necesidades de la Institución y suplir los repuestos requeridos por el desgaste normal del trabajo sin costo alguno para la Institución. **d)** Realizar visitas trimestrales de mantenimiento, que incluya: Limpieza interna y externa de sus componentes, Revisión, ajuste o cambio de piezas que lo requieran, Revisión y calibración de los componentes del equipo documentando las acciones a través de hojas de servicio con sus respectivas firmas. **e)** Realizar toma de lecturas mensuales registrándolas en hoja de servicio por cada multifuncional y presentar posteriormente una hoja que muestre el consolidado de los consumos mensuales por equipo. **f)** Atención de llamadas de emergencia y solicitud de soporte técnico en un término no mayor a 3 horas hábiles de lunes a viernes en horario laboral de la institución y sin costo alguno para FONAVIPO por cada visita realizada. **g)** Personal de soporte técnico debidamente uniformados e identificados visiblemente. **h)** En caso de fallas del equipo en arrendamiento la empresa podrá sustituir el equipo en préstamo con similares características sin costo algo para FONAVIPO y previo acuerdo con el administrador de contrato. **i)** Proporcionar herramienta para el control de impresiones con acceso desde un navegador web. **J)** Realizar la instalación y capacitación del manejo de los equipos durante el primer mes de instalación a personal designado por área de

trabajo. k) Detallar otros aspectos que incluye el servicio ofertado como vehículos asignados para el soporte técnico. L) Detallar el costo por copia/impresión excedente en caso de sobrepasar la cuota mensual. **HORARIOS DE SERVICIOS:** Las atenciones de los servicios requeridos se solicitan en horario de lunes a viernes y en caso de emergencia, en fines de semana y feriados; los mantenimientos deberán ser realizados previamente acordados entre las partes. **LUGAR DE ENTREGA:** Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve avenidas norte, San Salvador. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de contratación será por el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del plazo. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato será el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al contratista por los servicios prestados la cantidad total de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,280.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será financiado con fondos propios. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y para efectos de trámite de pago, la suscripción de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. De superar la cantidad de impresiones y/o copias contratadas, el excedente será cobrado a razón de US\$0.011 por cada unidad, con el impuesto del IVA agregado. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de **QUINCE MESES** contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA y Aseguradoras o

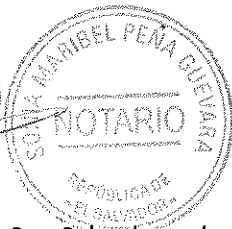
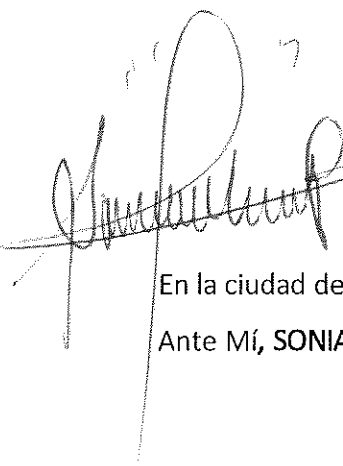
Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde EAAA hasta EAA + y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:**

. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información

recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



OPS Sistemas Operacionales  
S.A. de C.V.  
2284-7812 / 2235-3868  
www.ops.com.sv



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

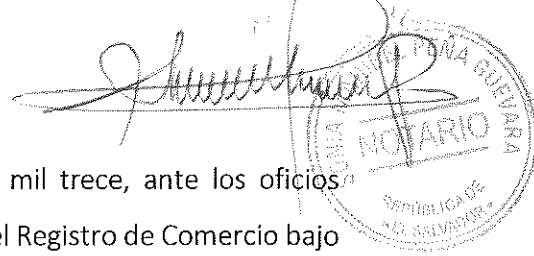
Ante Mí, SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el

Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_; Departamento de \_\_\_\_\_; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El Contratante, El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece el señor

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."**, del domicilio de \_\_\_\_\_; Departamento de \_\_\_\_\_; con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista, copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las



dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día nueve de enero del año dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están dentro de su finalidad y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario, quien está facultado para suscribir documentos como el presente, que en la misma escritura de constitución de la Sociedad consta el nombramiento de la primera administración, siendo nombrado Administrador Único propietario el señor

, para el primer periodo de siete años, encontrándose vigente su nombramiento; quien en lo sucesivo se le denominará "El o La Contratista", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior Contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas:""" **CLAUSULA PRIMERA:**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, términos de referencia, resolución razonada, documentos de oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante.

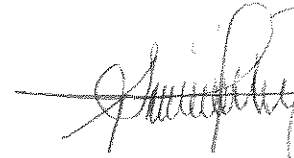

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la contratación de "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES", que incluye mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para el periodo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS**

**SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar el servicio de acuerdo a los términos siguientes: Contratación de arrendamiento de CINCO equipos multifuncionales para el edificio de FONAVIPO que incluya mantenimiento preventivo-correctivo, suministro de consumibles y soporte técnico para suplir las necesidades de copias, impresiones, fax y digitalización de documentos. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO: A)** Proporcionar 5 equipos multifuncionales nuevos o reacondicionados de fábrica para

7

el periodo de un año con las siguientes características mínimas: **1)** Panel de operación con pantalla TFT a color WVGA, impresión blanco negro con tecnología láser. **2)** Conexión de interfaz de red estándar Ethernet 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-T. **3)** Características de impresión muestra, con bloqueo, en espera y almacenada. **4)** Velocidad de impresión mínima 30 ppm, resolución de copiado de lectura 600 ppp x 600 ppp, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi. **5)** Al menos dos de los equipos deberán contar con capacidad de recepción de fax. **6)** Tamaños de papel admitidos 8.5" x 11" (A4), 5.5" x 8.5" - 12" x 18" (A6-A3), doble carta desde bandejas, cristal y/o ADF. **7)** Escaneo a color con alimentador automático de documentos y al menos 2 multifuncionales con escáner dúplex. Capacidad de escaneo a carpeta SMB, FTP, Protocolo NCP (con seguridad de acceso al sistema). **8)** Ampliación y reducción de 25% a 400% en incrementos de 1%, **9)** Compatibilidad de documentos con impresión directa: PDF, TIFF, JPEG, EPS, XPS, documentos de herramientas ofimáticas. **10)** Certificación de ahorro de energía. **11)** Control de impresiones por ID asignado en cada equipo. **12)** Los equipos deben de contar con 2 bandejas y un pedestal. **13)** Compatibles con sistema operativo Windows 7 y 10. **14)** Disco duro con capacidad de 50 GB mínimo. **15)** Proporcionar un regulador de voltaje. **GENERALIDADES DEL SERVICIO:** **a)** Proporcionar una cuota mensual de 40,000 copias e impresiones distribuidas entre los 5 equipos. **b)** Suministrar los consumibles: tóner y Cilindro, para cada uno de los equipos durante la vigencia del contrato manteniendo en la institución un juego de tóner de respaldo. **c)** Realizar visitas de mantenimiento preventivo y correctivo según las necesidades de la Institución y suplir los repuestos requeridos por el desgaste normal del trabajo sin costo alguno para la Institución. **d)** Realizar visitas trimestrales de mantenimiento, que incluya: Limpieza interna y externa de sus componentes, Revisión, ajuste o cambio de piezas que lo requieran, Revisión y calibración de los componentes del equipo documentando las acciones a través de hojas de servicio con sus respectivas firmas. **e)** Realizar toma de lecturas mensuales registrándolas en hoja de servicio por cada multifuncional y presentar posteriormente una hoja que muestre el consolidado de los consumos mensuales por equipo. **f)** Atención de llamadas de emergencia y solicitud de soporte técnico en un término no mayor a 3 horas hábiles de lunes a viernes en horario laboral de la institución y sin costo alguno para FONAVIPO por cada visita realizada. **g)** Personal de soporte técnico debidamente uniformados e identificados visiblemente. **h)** En caso de fallas del equipo en arrendamiento la empresa podrá sustituir el equipo en préstamo con similares características sin costo algo para FONAVIPO y previo acuerdo con el administrador de contrato. **i)** Proporcionar herramienta para el control de impresiones con acceso desde un navegador web. **j)** Realizar la instalación y capacitación del manejo de los equipos durante el primer



mes de instalación a personal designado por área de trabajo. **k)** Detallar otros aspectos que incluye el servicio ofertado como vehículos asignados para el soporte técnico. **L)** Detallar el costo por copia/impresión excedente en caso de sobrepasar la cuota mensual. **HORARIOS DE SERVICIOS:** Las atenciones de los servicios requeridos se solicitan en horario de lunes a viernes y en caso de emergencia, en fines de semana y feriados; los mantenimientos deberán ser realizados previamente acordados entre las partes. **LUGAR DE ENTREGA:** Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, San Salvador. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo de contratación será por el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del plazo. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de administrar el contrato será el Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al contratista por los servicios prestados la cantidad total de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,280.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que será financiado con fondos propios. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual y el trámite iniciará contra la presentación de la factura y para efectos de trámite de pago, la suscripción de acta de recepción a satisfacción del servicio, suscrita entre un representante del contratista y el administrador de contrato designado por la Unidad de Tecnología de Información. De superar la cantidad de impresiones y/o copias contratadas, el excedente será cobrado a razón de US\$0.011 por cada unidad, con el impuesto del IVA agregado. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de **QUINCE MESES** contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas

elegibles para la Institución emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde EAAA hasta EAA + y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:**

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o

subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.""" Y YO LA SUSCRITA Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

SP



